ACPC AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	Gestión Contractual	Código:	A-GC-FR-009
		Versión:	01
	Delegación de Supervisión	Fecha aprobación:	15/07/2022

No. Contrato:	CPSP-006-2024-ACPC
Fecha de Suscripción:	28 de febrero de 2024
Contratista:	DIANA ELIZABETH GONZALEZ AGUILLON
Objeto:	Prestar servicios profesionales para la gestión financiera, administrativa y la operación de los módulos del software contable de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para la vigencia 2024.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor:	Diecinueve millones de pesos moneda corriente ($19.000.000 M/Cte)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2024.

Que conforme al objeto del contrato antes identificado y de acuerdo con el *"CAPITULO 9 SUPERVISIÓN"* del manual de contratación vigente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, se requiere de un (1) supervisor, que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil apropiado relacionado con el objeto contractual.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, Laura Milena Parra Ramírez, profesional especializada grado 08, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, dejando constancia que cumple con las mismas.

Por lo anterior, el Gerente (E) de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. *CPSP-006-2024-ACPC*, a la funcionaria, Laura Milena Parra Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.964.257 de Facatativa.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el manual de contratación vigente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. Notifíquese al supervisor, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Gerente (E)
Agencia de Cundinamarca para la paz y la convivencia

Proyectó: Neydel Triana Méndez – Contratista ACPC